

RESOLUCIÓN No. 0665 DE 2020

(13 ABRIL DE 2020)

Por la cual se aclara la Resolución No.0576 del 16 de marzo de 2020, por medio de la cual se modifica parcialmente el calendario académico 2020, establecido mediante resolución No.5463 del 16 de diciembre de 2019 en los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica y media de los municipios no certificados del Departamento de Nariño

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, establece que corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre otras funciones la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias.

Que la misma Ley, en su artículo 86 establece que el Calendario Académico en la educación básica secundaria y media, se organizará por períodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestral de 20 semanas mínimo, con la intensidad horaria que establezca el Ministerio de Educación Nacional

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, estableció:

“Art. 45: Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, ésta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados según corresponda.”

Que de conformidad con el aparte normativo transcrito, podemos asegurar que, a pesar de la inmutabilidad predicable de los actos administrativos de carácter particular y concreto, existen mecanismos como el de la revocatoria parcial, cuyas formas pueden ser la aclaración o corrección del acto, siempre y cuando el uso de dichos medios no incida en el sentido de la decisión. Es decir, que la aclaración o corrección no puede bajo ninguna circunstancia afectar el fondo del asunto.

A la luz de la doctrina especializada, cuando un acto administrativo de carácter particular y concreto se somete a una aclaración o a una corrección material, el acto que se produce se denominará aclaratorio o “por el cual se hace una corrección numérica o de hecho” respectivamente, sus efectos serán retroactivos y éste último se integra al acto que contiene la decisión de fondo.

Que teniendo en cuenta lo expresado precedentemente las recomendaciones y directrices del MEN mediante Circular No.020 del 16 de marzo de 2020, donde la Ministra de Educación Nacional, establece medidas adicionales y complementarias para el manejo, control y prevención del coronavirus (COVID-19), se hace necesario realizar la modificación en la parte emotiva y resolutive de la Resolución 0576 del 16 de marzo de 2020, en lo relacionado, con el contenido del Artículo Primero cuando menciona, fijar como periodo de vacaciones de instituciones educativas en el periodo entre el 30 de marzo hasta el 20 de abril y receso estudiantil tres (3) semanas desde el 30 de marzo hasta el 20 de abril de la presente anualidad.

Que, la corrección prevista en la presente Resolución cumple con los presupuestos del artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, por cuanto fue un error

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, Culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.

Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)



de transcripción y, no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por la entidad territorial.

Que, el Secretario de Educación Departamental de Nariño, en cumplimiento de lo dispuesto por el Orden Nacional y en acatamiento del deber de prevención y contención y control de la propagación del COVID-19 (Coronavirus).

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar en la parte emotiva y resolutive del Artículo Primero de la Resolución No.0576 del 16 de marzo de 2020, en referencia al periodo de vacaciones de los educadores y por lo tanto de receso estudiantil del calendario académico del año 2020, que las vacaciones de los educadores y por lo tanto de receso estudiantil van del 30 de marzo al 19 de abril del 2020 y retornarán a trabajo académico a partir del 20 de abril. Dichos ajustes serán parametrizados a través del Sistema Humano

PARAGRAFO: Teniendo en cuenta la evolución del COVID-19, y conforme a lo establecido en las Directivas 9 y 10 del 7 de abril de 2020 señaladas por el Gobierno Nacional, determinan la continuidad con el trabajo académico en casa a partir del 20 de abril y hasta el 31 de mayo de 2020, con estrategias pedagógicas flexibles para ser desarrolladas en casa.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica en lo pertinente la Resolución No.0576 del 16 de marzo de 2020, las demás disposiciones se mantendrán incólumes.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese la presente decisión por el medio más expedito a las instituciones educativas de los municipios no certificados del Departamento de Nariño.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso y rige a partir de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto a los, **13 días del mes de ABRIL de 2020**

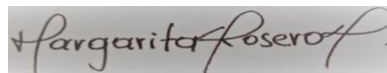

JAIRO HERNAN CADENA ORTEGA
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Original Firmado

Revisó: Andrés Mauricio Botía Contreras
P.U. Asuntos Legales G-04


FIRMA

Proyectó: Jesús Gavilanes Viteri
P.U. Inspección y Vigilancia-G-04



Revisó: Margarita Mayeli Rosero Mora
Subsecretaria de Calidad Educativa

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, Culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.
Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA

Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco - Conmutador: 7333737
Email: sednarino@sednarino.gov.co - www.sednarino.gov.co
Pasto (Nariño)